

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-04166 del 28 de octubre de 2022, notificada de manera personal por medio electrónico el día 03 de noviembre de la misma anualidad, la Corporación **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S**, con Nit. 890.304.130-4, a través de su representante legal suplente, el señor **SANTIAGO JIMÉNEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.545.065, o quien haga sus veces al momento, consistente en la intervención mediante el Sistema de tala rasa dos (02) individuos de la especie Araucaria (*Araucaria sp.*), en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 017-2790, ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja.

1.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo primero, párrafo segundo, se establece un término de vigencia del permiso, por un término de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.2 Que en la mencionada Resolución, en su artículo Segundo, se **REQUIRIÓ** la compensación por el aprovechamiento autorizado, para la cual se estableció un término de tres (03) meses, luego de terminado el aprovechamiento.

2. Que mediante el radicado CE-06611-2023 del 25 de abril del 2023, la parte titular allega oficio relacionando el informe de aprovechamiento realizado

3. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico con radicado **IT-04652-2023** del 31 de julio del año en curso, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

"... **25. OBSERVACIONES:**

#### **En relación con la autorización y las obligaciones ambientales**

*Por medio de la Resolución RE-04166-2022 del 28 de octubre del 2022, en su artículo primero, la Corporación autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para una cantidad de 02 individuos de la especie Araucaria (*Araucaria sp.*), localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-2790, ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja. En el párrafo segundo del mismo artículo, se informa que para realizar el aprovechamiento se cuenta con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.*

*En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de seis (06) árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de*

\$114.072, equivalentes a la siembra de los 06 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento forestal.

En el artículo tercero, se informa que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Por medio del radicado CE-06611-2023 del 25 de abril del 2023, se allega oficio relacionando el informe de aprovechamiento realizado y autorizado mediante la Resolución RE-04166-2022 del 28 de octubre del 2022, del cual se evaluó lo siguiente:

- En el numeral 3, se informa sobre la metodología que se implementó para la ejecución de aprovechamiento forestal y actividades de recolección y disposición de residuos provenientes de éste.
  1. Tala: Tala de árboles con personal certificado y capacitado para trabajo en alturas.
  2. Limpieza: Recolección de material vegetal resultante, despejando áreas y dejándolas en buen estado.
  3. Evacuación: Evacuación de material resultante por fuera de las instalaciones.
- En el numeral 4: se informa sobre la empresa contratada para realizara la actividad, misma que fue ROJAFERDI S.A.S identificada con Nit 901.016.402-6.
- En el numeral 4.1: Se informa la delegación de del personal idóneo para realizar esta actividad.
- En el numeral 4.2: Cronograma de trabajo:
  1. Inspección y Marcación de árboles.
  2. Señalización del área de trabajo.
  3. Verificación de equipos y herramientas.
  4. Tala: Para las labores de tala se utilizaron motosierras, la tala se realizó de dos maneras: - **Tala desde piso:** Esta se realizó sin necesidad de subir al árbol, dándole dirección para que no impactara negativamente al momento de caer. - **Tala en alturas:** Esta se realizó con personal certificado en alturas el cual ascendía con los equipos de seguridad y realizaba el corte por secciones para evitar accidentes y daños a terceros / infraestructura.
- Limpieza de terreno: al finalizar las actividades de tala se realizó el manejo y recolección de los residuos generados.
- En el numeral 5: se envía registro fotográfico del antes y después de las actividades ejecutadas.
- Adicionalmente solicitan información de cómo realizar el cumplimiento del artículo segundo de la Resolución RE-04166-2022 del 28 de septiembre del 2022, dado que se optara por la opción dos que corresponde al Pago por Servicios Ambientales (PSA).

**Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-04166-2022 del 28 de octubre del 2022.**

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>Art 1:</b> Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, mediante la tala de 2 individuos de la especie Araucaria (Araucaria sp), en el parágrafo segundo del mismo artículo se informa que cuenta con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación vigencia.	16/5/2023, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal.	X			Mediante el radicado CE-06611-2023 del 25 de abril del 2023, informan que el aprovechamiento forestal se llevó a cabo en los tiempos estimados por la corporación, y acorde a lo autorizado en cuanto a especie, cantidad y sitio autorizado.
<b>Art 2:</b> Realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de seis (06) árboles de especies nativas con una altura superior a	Fecha de vigencia para ambas opciones(16/8/2023)		X		Mediante el radicado CE-06611-2023 del 25 de abril del 2023, se solicita información relevante a

Ruta: [www.cornare.gov.co/Sqj/Apoyo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Sqj/Apoyo/GestionJuridica/Anexos)

F-GJ-188/V.01



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

<p>50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, (16/8/2023) u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 114.072, equivalentes a la siembra de los 06 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento (16/8/2023).</p>			<p>como realizar el cumplimiento del artículo segundo de la Resolución RE-04166-2022 del 28 de octubre del 2022, dado que se optara por la opción dos que corresponde al Pago por Servicios Ambientales (PSA).</p>
<p><b>Art 3:</b> 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>6 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello</p> <p>11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.</p> <p>12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>	<p>16/5/2023, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal.</p>	<p>X</p>	<p>Mediante el radicado CE-06611-2023 del 25 de abril del 2023, informan que a los residuos forestales se les dio buen manejo.</p>

**Otras observaciones:** NA

**26. CONCLUSIONES:**

La sociedad ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S, con Nit. 890.304.130-4, a través de su representante legal suplente, el señor SANTIAGO JIMÉNEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.545.065, o quien haga sus veces al momento, realizó el aprovechamiento forestal de 02 individuos de la especie Araucaria (Araucaria sp), localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-2790, ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, autorizados mediante la Resolución RE-04166-2022 del 28 de octubre del 2022.

La sociedad ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S, con Nit. 890.304.130-4, a través de su representante legal suplente, el señor SANTIAGO JIMÉNEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.545.065, o quien haga sus veces al momento, realizó buen manejo y disposición de los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, dando cumplimiento a

lo requerido mediante el artículo tercero de la Resolución RE-04166-2022 del 28 de octubre del 2022.

En cuanto a lo requerido mediante el artículo segundo de la Resolución RE-04166-2022 del 28 de octubre del 2022 relacionado con la compensación ambiental, a la sociedad ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S, con Nit. 890.304.130-4, a través de su representante legal suplente, el señor SANTIAGO JIMÉNEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.545.065, o quien haga sus veces al momento, se encuentra dentro de los tiempos estimados por la Corporación para su cumplimiento la cual sería hasta el 16/8/2023 ...”

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. **Otorgar permisos para aprovechamientos forestales.**”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado IT-04652-2023, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-06611-2023, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** el informe de aprovechamiento forestal presentado por la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S**, con Nit. 890.304.130-4, a través de su representante legal suplente, el señor **SANTIAGO JIMÉNEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.545.065, mediante el radicado CE-06611-2023 del 25 de abril del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** a la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S**, a través de su representante legal suplente, el señor **SANTIAGO JIMÉNEZ RAMÍREZ**, o quien haga sus veces al momento, que de optar por la **opción 2**, para el cumplimiento de lo requerido mediante el artículo segundo de la Resolución RE-04166-2022 del 28 de octubre del 2022, referente a la compensación por el aprovechamiento de los árboles mediante la herramienta de pagos por servicios ambientales- PSA, podrá solicitar la respectiva factura por medio del correo electrónico

[eospina@masbosques.org](mailto:eospina@masbosques.org) – [lsepulveda@masbosques.org](mailto:lsepulveda@masbosques.org), o comunicarse al teléfono 6043221881. Luego de esto, deberá allegar el certificado expedido por la Corporación MASBOSQUES, lo cual podrá realizarlo al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) en relación al expediente ambiental 053760640856.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S**, a través de su representante legal suplente, el señor **SANTIAGO JIMÉNEZ RAMÍREZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 053760640856**

*Proyectó: Abogada- Maria Alejandra Guarín G. Fecha: 02/08/2023*

*Técnico: Mauricio Aguirre*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.*